



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 18 de Enero de 2013  
Año XCIV No. 06

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS GUERRERO CUMPLE PARA LA PERMANENCIA ESCOLAR" . 4

LINEAMIENTOS QUE REGULAN AL "COMITÉ GENERAL DE BECAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO" . . . . . 12

#### AUDITORIA GENERAL

ACUERDO DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE CREA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN. . . . . 17

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 012 POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNI-

Precio del Ejemplar: \$14.89

# CONTENIDO

(Continuación)

<p><b>CIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO JAVIER DAMIÁN CÁNDIDO, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.....</b></p>	21
--	----

## SECCION DE AVISOS

<p>Tercera publicación de edicto exp. No. 146/2006-II-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro....</p>	25
<p>Segunda publicación de edicto exp. No. 204/2010-II-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro....</p>	25
<p>Segunda publicación de edicto exp. No. 572/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil en México, D.F.....</p>	26
<p>Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 en Acapulco, Gro.....</p>	27
<p>Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Zaragoza No. 23 en Tlapehuala, Gro.....</p>	27
<p>Primera publicación de edicto exp. No. 101-2/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....</p>	28

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 509-3/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	30
Primera publicación de edicto exp. No. 470-1/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	30
Primera publicación de edicto exp. No. 207/2012-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	31
Primera publicación de edicto exp. No. 311/2011-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	33
Publicación de Aviso de Fusión y Estados Financieros de la Empresa denominada ACALDEN, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....	33

# PODER EJECUTIVO

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS GUERRERO CUMPLE PARA LA PERMANENCIA ESCOLAR".

### ÍNDICE

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

OBJETIVO DE LAS REGLAS DE  
OPERACIÓN

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

LINEAMIENTOS GENERALES

PROCEDIMIENTOS

TRANSITORIOS

DIRECTORIO

### INTRODUCCIÓN

Con el paso del tiempo, el Programa de Becas Tradicionales ha venido desviando paulatinamente la asignación de sus beneficios con respecto a su población objetivo: los alumnos de educación primaria y secundaria que carecen de medios económicos suficientes.

Así mismo, la operación del Programa se desarrolla con las normas y procedimientos emiti-

dos en noviembre del año 2000, cuya vigencia es limitada ya que muchos de sus lineamientos son obsoletos porque ya no corresponden a la estructura actual de la SEG, y otros más, han caído en desuso por la inercia pasiva de anteriores administraciones educativas.

Por otra parte, se hace necesario armonizar el Programa con los criterios de política social y educativa del actual Gobierno del Estado, de manera tal que la asignación de las becas se reoriente para fortalecer la permanencia escolar de los alumnos de primaria y secundaria ubicados en las regiones rurales, indígenas y urbanas marginadas, que presentan el mayor rezago social, económico y educativo.

El sustento normativo de la reorientación, son las presentes nuevas Reglas de Operación del Programa, las cuales a efecto de imprimir mayor transparencia y certeza a los procedimientos establecidos, así como una mayor confianza de la sociedad en la operación del Programa, contienen los siguientes mecanismos estratégicos:

1. Integración del Comité General de Becas de la SEG
2. Colaboración de los Con-

sejos de Participación Social en la Educación: Estatal, Municipales y Escolares.

3. Intervención de la Contraloría Interna de la SEG.

4. Difusión de los resultados de las Convocatorias en el Portal Web de la SEG.

#### **FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

Ö Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2º Apartado B, fracción II; 3º y 4º.

Ö Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 108.

Ö Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero No. 433 artículos 21 fracción IX y 26 fracciones III y IV.

Ö Ley de Educación del Estado de Guerrero No. 158 artículos 33 fracciones VIII y XI, y 65.

Ö Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, objetivo 2.6; estrategias 2.6.7 y 2.8.2.

Ö Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero, artículos 8º fracciones I, IV, VI, VIII, XX, XXI, XXVIII, XXIX; 18 fracción XII; 22 fracción VI; 24 fracción II y 38 fracción XI ;

Ö Acuerdo Secretarial Número 535.

Ö Y demás relativos a la materia.

#### **OBJETIVO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN**

Instrumentar los mecanismos adecuados, para la selección de las becas económicas a otorgar en escuelas oficiales en los niveles de educación primaria, secundaria general, secundaria técnica, telesecundaria y normal.

#### **OBJETIVOS DEL PROGRAMA**

1. Otorgar ayuda económica y fortalecer la permanencia escolar de los alumnos de educación primaria y secundaria ubicados en las regiones rurales, indígenas y urbano marginadas que presenten mayor rezago social, económico y educativo.

2. Contribuir a disminuir los índices de deserción escolar en los niveles de educación primaria y secundaria.

3. Apoyar los programas de formación de personal docente, para el mejoramiento de la calidad educativa y alentar el ejercicio del magisterio en sus comunidades de origen.

#### **LINEAMIENTOS GENERALES**

1. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para todas las instancias involucradas en la operación del Programa.

2. Se sustituye la denominación de "Becas Tradicionales" por la de "Becas Guerrero Cumple para la Permanencia Escolar".

3. Las becas de nuevo ingreso se canalizarán a los alumnos de los municipios con mayor grado de rezago en su desarrollo social, económico y educativo;

también se favorecerá a los alumnos de áreas urbano marginales.

4. La entrega de solicitudes y la recepción de documentos de las becas renovantes se llevará a cabo mediante el procedimiento utilizado a la fecha.

5. La distribución de los formatos y la recepción de documentos de las becas de nuevo ingreso, se realizará a través de los Consejos de Participación Social en la Educación en los niveles de primaria y secundaria.

6. Los resultados de la asignación de las becas se publicarán en el Portal Web de la SEG.

7. El Departamento de Becas acordará con la Dirección de Fomento Educativo y la Dirección General de Control Escolar y Fomento Educativo, todos los trámites y asuntos relacionados con el Programa.

8. Se faculta al Comité General de Becas de la SEG, para incorporar, derivado de la experiencia en la operación del Programa, las adecuaciones necesarias a las presentes Reglas de Operación del Programa de Becas Guerrero Cumple para la Permanencia Escolar, a fin de avanzar en la simplificación, eficiencia y transparencia de los procedimientos establecidos. Para que los cambios que se requieran tengan vigencia, será necesaria su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, previa consulta a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEG.

9. El Comité General de Be-

cas de la SEG, autorizará becas a los alumnos solicitantes a cursar los grados de 3° a 6° del nivel primaria; 2° y 3° de secundaria y 2° a 5° de normal, que acrediten promedio mínimo de 8.0 en las asignaturas básicas.

10. Un becario renovante puede darse de baja, cuando no cumpla con la documentación solicitada en la Convocatoria emitida por el Departamento de Becas, si su promedio es menor a 8.0 o si cuenta con algún otro beneficio de beca (Oportunidades, Becas PROSIGUE, Becas Municipales, etc.).

11. Las constancias de pobreza o de ingresos a que aluden los lineamientos 7 y 8 de los Procedimientos, podrán ser otorgadas por los ayuntamientos, los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación (COMUPASE), por los comisarios o los Consejos Escolares de Participación Social (CEPS).

12. El Comité General de Becas de la SEG, realizará las gestiones necesarias para que las constancias de los Ayuntamientos, de los Consejos Municipales de Participación Social en la Educación (COMUPASE), o comisarios sean expedidas gratuitamente.

## PROCEDIMIENTOS

1. El Departamento de Becas elaborará la Convocatoria para la selección de becarios y la presentará al Comité General de Becas de la SEG para su aprobación.

2. El Secretario (a) Técnico

(a) del Comité General de Becas la turnará a firma del Presidente (a) del mismo.

3. Se procederá a la reproducción de la Convocatoria por el Departamento de Becas y su difusión a través del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación y la Dirección General de Servicios Regionales. Adicionalmente, la publicará en el Portal Web de la SEG.

4. Tramitará la impresión de los formatos de solicitudes para el otorgamiento de becas.

5. El Consejo Estatal de Participación Social en la Educación y la Dirección General de Servicios Regionales, intervendrán para que se exhiba la Convocatoria en todos los lugares visibles a fin de que los interesados tengan conocimiento oportuno.

6. El Departamento de Becas a través del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación y la Dirección General de Servicios Regionales, distribuirá a los planteles educativos, los formatos de solicitud de beca para que sean entregados a los alumnos aspirantes.

7. El aspirante a becario de nuevo ingreso cumplirá con los siguientes requisitos:

a) Presentar el formato de solicitud proporcionado por el Departamento de Becas.

b) Original y copia del acta de nacimiento.

c) Boleta de Calificaciones del último año escolar cursado con promedio mínimo de 8.0 en materias básicas.

d) Constancia de pobreza

o de ingresos no mayores a 3 veces el salario mínimo, especificando ocupación y salario de quien depende económicamente el alumno.

e) Constancia de Inscripción para el ciclo escolar que solicita la beca, expedida por el (a) Director (a) de la Escuela.

f) Copia de la Credencial de Elector del Padre o Tutor.

g) Copia de la CURP

8. El becario renovante cumplirá con los siguientes requisitos:

a) Presentar el formato de solicitud proporcionado por el Departamento de Becas.

b) Boleta de Calificaciones del último año escolar cursado, con promedio mínimo de 8.0 en materias básicas.

c) Constancia de pobreza o de ingresos no mayores a 3 veces el salario mínimo, especificando ocupación y salario de quien depende económicamente el alumno.

d) Constancia de Inscripción para el ciclo escolar que solicita la beca, expedida por el (a) Director (a) de la Escuela.

e) Copia del último pago recibido.

9. El aspirante a becario llenará la forma en todos sus apartados y anexará la documentación que se requiere.

10. El aspirante a becario entregará la solicitud y documentación solicitada, según corresponda: al Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, el o (la) Director (a) de la Escuela o al Comité de

Becas de la institución.

11. El talón que se desprende de la solicitud, servirá al aspirante a becario como comprobante de entrega de la documentación, pero no garantizará el estímulo al educando, ya que estará sujeto a la disponibilidad de recursos presupuestales.

12. El Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, el o (la) Director (a) del Plantel o en su caso el Comité de Becas de la institución, elaborarán la relación de aspirantes a becarios y la enviarán por oficio a través de la instancia respectiva, al Departamento de Becas, acompañado de la documentación solicitada.

13. El Departamento de Becas, recibirá los expedientes completos y verificará el cumplimiento de los requisitos estipulados en la Convocatoria.

14. Organizará las solicitudes de becas por nivel y modalidad, en orden decreciente de calificaciones del aspirante y por escuela.

15. Procederá a la revisión y validación de expedientes.

16. Realizará la captura y procesamiento de los datos en el sistema.

17. Abrirá expedientes con la documentación correspondiente de los becarios seleccionados.

18. Generará por nivel educativo, modalidad y escuela los listados de alumnos solicitantes.

19. Confrontará la base de datos de renovantes con nuevos ingresos, con la finalidad de

detectar hermanos o duplicidad de beneficios.

20. Contratará los listados de solicitantes con las demás dependencias que otorgan becas, con el propósito de eliminar a los que ya se han beneficiado en otros programas de nivel federal o estatal.

21. Informará al Director General de Control Escolar y Fomento Educativo que la fase de selección de beneficiarios ha concluido.

22. Iniciará el proceso de estudio y autorización de otorgamiento de becas con la participación del Comité General de Becas de la SEG.

23. El Comité General de Becas de la SEG, verificará en forma física, los expedientes de los becarios para constatar que el procedimiento se ha realizado conforme a la normatividad.

24. Procederá a la revisión de los listados de solicitudes de aspirantes a becas de acuerdo al presupuesto autorizado.

25. Analizará los listados de becarios renovantes y aspirantes de nuevo ingreso.

26. Autorizará el padrón de becarios renovantes y de nuevo ingreso, así como las suspensiones que procedan.

27. El Departamento de Becas turnará por oficio y vía electrónica a la Dirección de Tecnologías de la Información, el padrón de becarios autorizados, solicitando la elaboración de cheques y nómina para el pago de becas, especificando:

a) Nombre del Becario,

- b) Filiación,
- c) Clave del Centro de Trabajo,
- d) Municipio,
- e) Importe; y,
- f) Observaciones.

28. La Dirección de Tecnologías de la Información revisará el padrón en cuanto a la estructura y datos contenidos, si hay inconsistencias se comunicarán al Departamento de Becas para su corrección.

29. El Departamento de Becas enviará a la Dirección General de Recursos Financieros de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la solicitud por oficio para la liberación del recurso destinado al pago de becas, especificando número y monto por nivel.

30. La Dirección General de Recursos Financieros de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, liberará el recurso para el pago de becas.

31. La Dirección de Tecnologías de la Información, emitirá una prenómina, la cual se enviará a la Subdirección de Pagos, quien se encargará de su validación, considerando los recursos liberados.

32. La Subdirección de Pagos enviará a la Dirección de Tecnologías de la Información el oficio de validación.

33. La Dirección de Tecnologías de la Información, una vez recibido el oficio de validación, emitirá los cheques y la nómina, así como los productos que permitan a la Subdirección de Pagos y Distribución de Cheques, establecer el control de la ca-

lidad del pago y la conciliación.

34. Enviará al Departamento de Becas el directorio de cheques (dirche) de la nómina de becas emitidas.

35. Turnará a la Subdirección de Pagos, nómina y cheques para su distribución.

36. La Subdirección de Pagos hará llegar los cheques a cada uno de los beneficiarios, a través de los pagadores habilitados.

37. La entrega de cheques se hará previa identificación del becario con la presentación del acta de nacimiento o CURP, y constancia de estudios o boleta de calificaciones, en los casos de primaria y secundaria.

38. Se entregarán cheques a los tutores legales de los becarios por medio de la presentación de carta poder, o en su caso, de la credencial de identificación o documento escolar donde se asiente la firma del responsable del menor, respecto a las becas de primaria y secundaria.

39. Los cheques de educación normal serán distribuidos a través de los responsables del Programa en las instituciones participantes.

40. En las nóminas utilizadas para el pago de becas, deberán recabarse las firmas autógrafas de los becarios.

41. El plazo máximo para el cobro de cheques por parte de los becarios será de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición.

42. La Subdirección de Pagos, recibirá los cheques que

por algún motivo no fueron entregados a los becarios.

43. La cancelación de cheques, por pago de becas, se hará una vez transcurridos los 30 días naturales a partir de la fecha de su expedición.

44. La Subdirección de Pagos anulará correcta y oportunamente, los cheques del pago de becas que por diferentes motivos no se pagaron y procederá a la contabilización para su reintegro, al Programa de Becas Guerrero Cumple para la Permanencia Escolar.

45. La Dirección General de Recursos Financieros, mantendrá disponible el recurso en la cuenta del Programa.

46. La Oficina del Área de Cheques Cancelados del Departamento de Distribución de Cheques y Pago Electrónico, de la Subdirección de Pagos, guardará hasta por 5 años las nóminas y listados de cheques cancelados, por concepto de pago de Becas Guerrero Cumple para la Permanencia Escolar.

47. La Dirección General de Recursos Financieros, liberará el recurso ejercido para el pago del semestre correspondiente de la nómina, considerando el total de cheques pagados contra cheques cancelados.

48. El Departamento de Becas, elaborará un informe referenciando la cantidad de becas pagadas, renovadas, monto y nivel educativo al que fueron asignadas.

49. Presentará el informe al Comité General de Becas de la SEG y archivará copia para con-

trol interno.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Quedarán sin efecto todos los lineamientos en la materia, que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

**TERCERO.** Los casos no previstos, serán resueltos por la Subsecretaría de Planeación Educativa, a través de la Dirección General de Control Escolar y Fomento Educativo, escuchando el punto de vista de la Dirección de Fomento Educativo y el Departamento de Becas.

**PROFRA. SILVIA ROMERO SUÁREZ. SECRETARIA DE EDUCACIÓN GUERRERO Y PRESIDENTA DEL COMITÉ GENERAL DE BECAS DE LA SEG.**  
Rúbrica.

## DIRECTORIO

**Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero.**

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**Profra. Silvia Romero Suárez.**  
Secretaria de Educación Guerrero.

**Lic. Francisco Xavier Abarca Escamilla.**

Subsecretario de Planeación Educativa.

**M.C. José Villanueva Manzanarez.**

Subsecretario de Educación Básica.

**Mtro. Arturo Salgado Urióstegui.**

Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.

**Lic. Alfonso Damián Peralta.**

Subsecretario de Administración y Finanzas.

**Lic. Francisco Ojeda Olalde.**

Director General de Control Escolar y Fomento Educativo.

**Lic. Saúl Apreza Patrón.**

Director de Fomento Educativo.

**Profra. Guadalupe Ramírez Monfil.**

Jefa del Departamento de Becas.

---

**COMISIÓN TÉCNICA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO**

**Francisco Ojeda Olalde.**

**Rodolfo Flores Cruz.**

**Guadalupe Ramírez Monfil.**

**Guillermina Barragán González.**

**Aurelio Luna Tepeyac.**

**Yedyth Delgado Morales.**

El que suscribe, Licenciado Francisco Ojeda Olalde, en mi carácter de Director General de Control Escolar y Fomento Educativo, certifica que las presentes son copias fieles sacadas de su original, el cual constan de **trece fojas útiles**, para to-

---

dos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero a 10 de diciembre de 2012.

Atentamente.

Lic. Francisco Ojeda Olalde.

Rúbrica.

---

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN AL "COMITÉ GENERAL DE BECAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO".**

**ÍNDICE**

**CONTENIDO**

**INTRODUCCIÓN**

**FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

**LINEAMIENTOS**

**TRANSITORIOS**

**DIRECTORIO**

**INTRODUCCIÓN**

La operación de los Programas de Becas Tradicionales, Becas Municipales, Becas Particulares y Becas Comisión, se desarrolla con el sustento de las normas y procedimientos emitidos en noviembre del año 2000, cuya vigencia es limitada, toda vez que muchos de sus lineamientos son obsoletos porque no corresponden a la estructura actual de la SEG, y otros más, han caído en desuso, por la inercia pasiva de anteriores administraciones educativas.

En tales normas del año 2000, se estableció la figura del Comité General de Becas de la SEG, que no está conformado y que ahora se hace indispensable su integración y participación, en virtud de las siguientes razones:

1. La inminente puesta en vigor de las nuevas Reglas de Operación, de los diversos Programas de Becas que administra la SEG.

2. El propósito de reorientar, fortalecer y transparentar la operación de los citados programas, además de lograr mayor certeza y confianza de la sociedad.

3. La conveniencia de que los Consejos de Participación Social en la Educación: Estatal, Municipal y Escolares, ejerzan funciones de contraloría social y se inserten en los mecanismos de asignación de las Becas.

**FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

Ö Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2º Apartado B, fracción II; 3º y 4º.

Ö Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículo 108.

Ö Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero No. 433 artículos 21 fracción IX y 26 fracción III y IV.

Ö Ley de Educación del Estado de Guerrero No. 158 artículos 33 fracciones VIII y XI; 57 fracción III y 65.

Ö Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, objetivo 2.6; estrategias 2.6.7 y 2.8.2.

Ö Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Guerrero, artículos 8º fracciones I, IV, VI, VIII, XX, XXI, XXVIII, XXIX; 18 fracción XII; 22 fracción VI; 24 fracción II y 38 fracción XI.

Ö Acuerdo Secretarial Número 535.

Ö Y demás relativos a la materia.

### LINEAMIENTOS

1.- El Comité General de Becas de la SEG, estará conformado por:

I. Un Presidente (a), que será el Secretario (a) de Educación Guerrero.

II. Cuatro Vicepresidentes que serán:

a) El Subsecretario (a) de Planeación Educativa, que fungirá como Secretario (a) Técnico del Comité.

b) El Subsecretario (a) de Educación Básica.

c) El Subsecretario (a) de Educación Media Superior y Superior.

d) El Subsecretario (a) de Administración y Finanzas.

III. Doce vocales que serán los (las) titulares o representantes de las siguientes unidades administrativas y organismos:

a) Dirección General de

Control Escolar y Fomento Educativo.

b) Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación.

c) Contraloría Interna de la SEG.

d) Dirección General de Servicios Regionales.

e) Dirección General de Educación Primaria.

f) Dirección General de Educación Indígena

g) Dirección General de Educación Secundaria.

h) Subdirección de Formación Docente.

i) Del organismo que agrupe a las escuelas particulares incorporadas de educación básica.

j) Del organismo que agrupe a las escuelas particulares incorporadas de educación media superior y superior.

k) Dirección de Fomento Educativo.

l) Departamento de Becas.

2.- Serán facultades del Comité General de Becas de la SEG, las siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir fielmente la normatividad en materia de otorgamiento de be-

cas.

II. Conocer el número y monto de becas asignadas por la SEG.

III. Aprobar el texto y autorizar la difusión de las Convocatorias para el otorgamiento de Becas.

IV. Analizar los concentrados generales de solicitudes para el otorgamiento de Becas, que en tiempo y forma le presente el Departamento de Becas, para su autorización y dictamen.

V. Seleccionar a los candidatos más adecuados conforme a las normas y procedimientos establecidos.

VI. Autorizar los listados de nuevo ingreso y renovación de Becas que le presente el Departamento de Becas, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.

VII. Dictaminar la suspensión de Becas, basándose en las condiciones que determinaron su otorgamiento.

VIII. Autorizar las modificaciones a los presentes Lineamientos, cuando sea necesario.

IX. Las demás análogas, establecidas en la normatividad de la materia.

3.- El (la) Titular del Ramo, en su carácter de Presidente (a) del Consejo General de Be-

cas de la SEG, tendrá la facultad de suscribir las Convocatorias aprobadas.

4.- El Subsecretario (a) de Planeación Educativa en su calidad de Secretario (a) Técnico, con autorización del Presidente (a) del Comité General de Becas de la SEG, convocará a reuniones ordinarias y extraordinarias en los períodos establecidos.

5.- El Comité General de Becas de la SEG, celebrará al año, tres reuniones ordinarias y de forma extraordinaria, las que se determinen para casos especiales.

6.- Las sesiones ordinarias, y las acciones a desarrollar, serán las siguientes:

I. Mes de Junio, analizar y aprobar para el ciclo escolar correspondiente la publicación de Convocatorias, de los concursos de selección de becarios.

II. Mes de Octubre, validar y regular becas de escuelas particulares.

III. Mes de Noviembre, analizar las listas de solicitudes; seleccionar a becarios de escuelas oficiales; renovar a becarios y suspender los beneficios en los casos que proceda.

7.- Las sesiones extraordinarias se convocarán en tiempos indistintos, durante el ciclo escolar correspondiente, en los siguientes casos:

I. Analizar solicitudes de

becas que no entraron a concurso por extemporaneidad o por falta de documentación, y serán objeto de selección cuando exista disponibilidad de becas.

II. Analizar y asignar las becas comisión.

III. Cualquier otro asunto que así lo amerite.

**8.-** Las decisiones y acuerdos que el Comité General de Becas de la SEG, determine por consenso o por mayoría de votos, serán inapelables.

**9.-** Se constituirán Subcomités de Becas en cada Región del Estado, los cuales se integrarán de la siguiente manera:

I. Un Presidente (a), que será el Delegado (a) Regional.

II. Un Secretario (a) Técnico, que será el representante del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación.

III. Seis vocales que serán los titulares o representantes de las áreas siguientes:

- a) Enlace de Becas
- b) Educación Primaria General
- c) Educación Primaria Indígena
- d) Educación Secundaria General
- e) Educación Secundaria Técnica
- f) Educación Telesecundaria

**10.-** Los Subcomités Regionales de Becas, tendrán las facultades siguientes:

I. Decidir las escuelas y el número de becas de nuevo ingreso que se asignarán a cada una de ellas, considerando a los alumnos de educación primaria, secundaria y normal, ubicados en las áreas rurales, indígenas y urbano marginadas que presenten mayor rezago social, económico y educativo.

II. Hacer llegar las convocatorias y los formatos de solicitud de becas a los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación, de las escuelas correspondientes.

III. Recabar los expedientes completos de los aspirantes y turnarlos al Departamento de Becas.

IV. Las demás necesarias y análogas establecidas en la normatividad de la materia o asignadas por el Comité General de Becas de la SEG, para operar en el ámbito de su competencia, los diversos Programas de Becas.

**11.-** Los Subcomités de Becas Regionales celebrarán las reuniones ordinarias y extraordinarias que juzguen necesarias para el desempeño eficiente de sus atribuciones.

**12.-** Los Consejos Escolares de Participación Social en la Educación correspondientes, tendrán la responsabilidad de decidir los alumnos aspirantes a recibir los beneficios de las becas, y que cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**Segundo.-** Quedarán sin efecto, todas la disposiciones que se opongan a estos Lineamientos.

**Tercero.-** Los casos no previstos, serán resueltos por la Subsecretaría de Planeación Educativa a través de la Dirección General de Control Escolar y Fomento Educativo, escuchando el punto de vista de la Dirección de Fomento Educativo y el Departamento de Becas.

**PROFRA. SILVIA ROMERO SUÁREZ.**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN GUERRERO Y PRESIDENTA DEL COMITÉ GENERAL DE BECAS DE LA SEG.  
Rúbrica.

**DIRECTORIO**

**Lic. Ángel Heladio Aguirre Rivero.**  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**Profra. Silvia Romero Suárez.**  
Secretaria de Educación Guerrero.

**Lic. Francisco Xavier Abarca Escamilla.**  
Subsecretario de Planeación Educativa.

**M.C. José Villanueva Manzanarez.**  
Subsecretario de Educación Básica.

**Mtro. Arturo Salgado Urióstegui.**  
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.

**Lic. Alfonso Damián Peralta.**  
Subsecretario de Administración y Finanzas.

**Lic. Francisco Ojeda Olalde.**  
Director General de Control Escolar y Fomento Educativo.

**Lic. Saúl Apreza Patrón.**  
Director de Fomento Educativo.

**Profra. Guadalupe Ramírez Monfil.**  
Jefa del Departamento de Becas.

**COMISIÓN TÉCNICA RESPONSABLE  
DE LA ELABORACIÓN DEL  
DOCUMENTO.**

**Francisco Ojeda Olalde.**  
**Guadalupe Ramírez Monfil.**  
**Guillermina Barragán González.**  
**Aurelio Luna Tepeyac.**  
**Yedyth Delgado Morales.**

El que suscribe, Licenciado Francisco Ojeda Olalde, en mi carácter de Director General de Control Escolar y Fomento Educativo, certifica que las presentes son copias fieles sacadas de su original, el cual constan de **diez fojas útiles**, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero a 10 de diciembre de 2012.

Atentamente.  
Lic. Francisco Ojeda Olalde.  
Rúbrica.

---

## AUDITORIA GENERAL

**ACUERDO DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE CREA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN.**

EL SUSCRITO LICENCIADO CERTIFICADO **ARTURO LATABÁN LÓPEZ**, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 204 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, NÚMERO 286; 71, 90 FRACCIONES I, V y XXXVII, 181, 182 Y 183 DE LA LEY NUMERO 1028 DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO; Y:

### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Que el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, medularmente establece, que la Auditoría General del Estado, es el órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo, el cual goza de autonomía financiera, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre sus programas de trabajo, funcionamiento y emisión de sus resoluciones, en los términos que establezca la Ley de Fiscalización Superior.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 71 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero en vigor, establece que la Auditoría General del Estado,

---

gozará de autonomía financiera, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y emisión de sus resoluciones de conformidad con las facultades que le confiere dicha Ley.

**TERCERO.-** Que las fracciones V y XXXVII del artículo 90 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, faculta al Auditor General del Estado, para administrar los bienes y recursos a cargo de la Auditoría General del Estado, así como para ejercer las demás facultades establecidas en dicha ley.

**CUARTO.-** Que la fracción VII del artículo 97 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, faculta al Director de Administración y Finanzas de la Auditoría General del Estado, para administrar los recursos económicos que se obtengan del Fondo para el Fortalecimiento de la Fiscalización previsto en el artículo 181 de dicho ordenamiento legal.

**QUINTO.-** Que los artículos 181, 182 y 183 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero establecen:

"... **ARTÍCULO 181.-** La Auditoría General del Estado creará un Fondo para el Fortalecimiento de la Fiscalización, el cual

estará conformado por:

I.- Las multas que imponga la Auditoría General del Estado;

II.- Los intereses que generen los depósitos que como garantías reciba con motivo de la suspensiones otorgadas; y

III.- Cualquier otro ingreso estipulado en esta u otras leyes.

**ARTÍCULO 182.-** De acuerdo con los criterios establecidos por la Auditoría General del Estado, debidamente motivados y justificados, los recursos del fondo se utilizarán exclusivamente para:

I.- Programas de capacitación al personal de la Auditoría General;

II.- Modernización de la Auditoría General;

III.- Equipamiento; e

IV.- Incentivos al personal.

**ARTÍCULO 183.-** La aplicación de los recursos del Fondo serán informados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a través de los informes semestrales de la Auditoría General."

**SEXTO.-** Que atendiendo a lo antes señalado, se estima conveniente formalizar por medio del presente acuerdo, la creación del **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACION**, lo an-

terior con el fin de que la Dirección de Administración y Finanzas de esta Auditoría General del Estado, asuma el control de dicho fondo y administre los recursos que ingresen en el mismo en los términos de Ley, así como para que su aplicación se realice en términos de lo establecido en el artículo 182 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y mediante acuerdo con el Auditor General del Estado.

Por las anteriores consideraciones, el Auditor General del Estado de Guerrero, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** En alcance a lo establecido en los artículos 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 71, 181, 182 y 183 de la ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero en vigor y de conformidad con las facultades que se me confieren en las fracciones I, V y XXXVII del artículo 90 de dicha ley, mediante el presente acuerdo se crea el **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN**, cuyo patrimonio deberá integrarse y aplicarse en términos de lo establecido en los artículos 181 y 182 de la referida Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, esto es, con las multas que se impongan por la Auditoría General del Estado; los intereses que generen los depósitos que

como garantías reciba la Auditoría con motivo de la suspensiones otorgadas; así como por cualquier otro ingreso estipulado en esta u otras leyes.

**SEGUNDO.-** Se ordena al titular o encargado de la Dirección de Administración y Finanzas de esta Auditoría General del Estado de Guerrero, para que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 97 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, realice las gestiones necesarias para contratar con la institución bancaria que ofrezca mayores beneficios, una cuenta bancaria para el depósito de los recursos que la Auditoría General del Estado de Guerrero obtenga por los conceptos a que se refiere el artículo 181 del ordenamiento legal antes señalado.

**TERCERO.-** Se instruye al titular o encargado de la Dirección de Administración y Finanzas del Estado de Guerrero, para que en uso de las facultades que se le confieren en la fracción VII del artículo 97 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero número, asuma la administración de los recursos que conformen el **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACION**, mismos que siempre deberán ser aplicados en términos de lo establecido en el artículo 182 de la referida ley y mediante acuerdo con el Auditor General del Estado.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, infórmese semestralmente a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado del H, Congreso del Estado de Guerrero, la aplicación de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Fiscalización, que por el presente acuerdo, se crea.

**T R A N S I T O R I O S :**

**UNICO.-** El presente acuerdo comenzará a surtir sus efectos al día siguiente al de su publicación en los estrados de la Auditoría General del Estado y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL CIUDADANO **LICENCIADO CERTIFICADO ARTURO LATABÁN LÓPEZ**, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCIÑO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
Rúbrica.

**LA SUSCRITA LICENCIADA PATRICIA DE JESUS MARTINEZ, ACTUARIA HABILITADA DE LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ACUERDO SE NOTIFICO POR LISTA PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR, A LAS 9:00 HORAS DEL DIA SIETE DE MARZO**

**DEL AÑO DOS MIL DOCE.- C O N S T E.**

**Rúbrica.**

EL SUSCRITO LICENCIADO **MARCO ANTONIO CRUZ MANJARREZ SALGADO**, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN III DE LA LEY NÚMERO 1028 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO, POR DELEGACIÓN EXPRESA DEL C. LICENCIADO CERTIFICADO **ARTURO LATABÁN LÓPEZ**, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, REALIZADA EN ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA 20 DE JULIO DE 2012.

**C E R T I F I C O :**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTAS DE CINCO FOJAS ÚTILES, RELATIVAS AL **ACUERDO DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DE FECHA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE CREA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN**; CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO; LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCIÑO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.  
Rúbrica.

## PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NÚMERO 012 POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO JAVIER DAMIÁN CÁNDIDO, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 04 de diciembre del 2012, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del Ciudadano Javier Damián Cándido, Regidor del Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia, en los siguientes términos:

#### "ANTECEDENTES

**I.-** En sesión de fecha **06 de**

**Noviembre de 2012**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de los oficios suscritos por los **CC. Herlinda González Ramos, Juan Teodoro Juventino y Javier Damián Cándido, Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero;** con el que solicitan autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismos que se tienen por reproducidos en el presente como si a la letra se insertaren para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que diera lugar.

**II.-** Asimismo, mediante oficio **No. LX/1ER/OM/DPL/0262/2012**, de fecha **06 de Noviembre de 2012**, signado por el Oficial Mayor del Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Esta Comisión, señala primeramente que en base al **artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, tienen derecho para poder desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales,

siempre que lo hagan en las áreas docentes y cuando no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que anteceden, tomó en consideración lo siguiente:

**I.-** La autorización por parte del cabildo del **Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero;** al **C. Javier Damián Cándido,** para que desempeñe ambas actividades docente y edilicia, en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día **02 de Octubre de 2012,** misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

**II.-** Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio **No. LX/CAPG/39/2012,** solicitó al Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del **C. Javier Damián Cándido.**

**III.-** Caso en concreto, mediante **Oficio No. 130.00.01.02/2012/64,** de fecha **21 de Noviembre del presente año** y recibido en esta Comisión el día **22 de Noviembre del año que transcurre,** el **C.P. Antonio Arredondo Aburto,** Contralor Interno de la Secretaría de Educación Gue-

rrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora el **C. Javier Damián Cándido,** haciéndose constatar sobre la categoría, el horario de trabajo y el desempeño del profesor antes citado.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo; el trabajo que desempeña el **Profesor Javier Damián Cándido,** no afecta sus responsabilidades edilicias como **Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero,** por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta al antes citado, que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educacional en su Municipio.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Se-

cretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos **46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286**, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por el **C. Javier Damián Cándido**, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como **Regidor del H. Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero**".

Que en sesiones de fecha 04 y 06 de diciembre del 2012, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Direc-

tiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se emite juicio a favor del Ciudadano Javier Damián Cándido, Regidor del Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, para que desempeñe la función docente y edilicia. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 012 POR EL QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, SE EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO JAVIER DAMIÁN CÁNDIDO, REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE LA FUNCIÓN DOCENTE Y EDILICIA.**

**PRIMERO.-** Comuníquesele al

**Ciudadano Javier Damián Cándido, Regidor del Honorable Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero;** que el Honorable Congreso del Estado, emitió juicio a favor para que pueda desempeñar la función docente y edilicia, autorizando para todos los efectos legales conducentes.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Secretaría de Educación Guerrero; para los efectos legales conducentes.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto al H. Ayuntamiento de San Luis Acatlán, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes y al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**ANTONIO GASPAR BELTRÁN.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-  
NÁNDEZ.**  
Rúbrica.

---

---

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

En el expediente civil número 146/2006-II-C, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por REFACCIONARIA EL TRAILER, S.A., en contra de CUAUHEMOC SANDOVAL JIMENEZ, el Ciudadano licenciado JESÚS SALLES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle JUAN DE LA BARRERA NÚMERO 8, colonia Vista Hermosa en Coyuca de Catalán, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 20.45 metros y colinda con lote número 6; Al sur mide 22.30 metros y colinda con calle Juan de la Barrera; Al suroeste mide 25.50 metros y colinda con lote número 8; Al Noroeste mide 5.30 metros y colinda con lote número 8; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el folio registral electrónico 10571, correspondiente al Distrito de Mina; sirviendo de base la cantidad de \$ 469,600.00 (cuatrocientos sesenta y nue-

ve mil, seiscientos pesos, 00/100, M.N.), cantidad aprobada en autos y será postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 10 de Diciembre del 2012.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. DOROTEO FERNÁNDEZ HUERTA.  
Rúbrica.

3-3

### EDICTO

En el expediente número 204/2010-II-C, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por TOMÁS MOLINA CARACHURE, en contra de PEDRO OLIVEROS MARIANO y EDGAR OLIVEROS MARIANO, el Ciudadano licenciado JESÚS SALLES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Reforma número 62, colonia Linda Vista en la Ciudad de Altamirano, Guerrero, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al noreste mide 18.12 metros y colinda con calle Reforma; Al sureste mide 27.44 metros y colinda con lote

número 31; al suroeste mide 17.64 metros y colinda con lote número 06; Al poniente mide 25.73 metros y colinda con lote número 29; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el folio de derechos reales número 6519, de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y nueve, correspondiente al Distrito Judicial de Mina; sirviendo de base para el remate las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito tercero en discordia arrojando la cantidad de \$371,593.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, 00/100, M.N.).

#### SE CONVOCAN POSTORES

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 04 de Diciembre del 2012.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. DOROTEO FERNÁNDEZ HUERTA.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

#### SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO CIVIL, PROMOVIDO POR PALACIOS CERVANTES MARIA TERESA EN CONTRA DE EMBARCADERO IXTAPA, S. A. DE C. V., DE CON NUMERO DE EXPEDIENTE 572/1998, La C. JUEZ CUADRAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, por proveídos de trece de agosto y

trece de noviembre de dos mil doce, ordeno lo siguiente: se convoca postores a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, para la celebración de a la audiencia de remate en segunda almoneda que deberá efectuarse en el local de este juzgado, respecto del bien inmueble identificado como: VILLA 323-A2F, QUE FORMA PARTE Y SE ENCUENTRA UBICADA EN EL TERCER NIVEL DEL CONDOMINIO BARLOVENTO, DEL DESARROLLO ISLA ALEGRE, CONSTRUIDO SOBRE LOS LOTES 106 Y 107, DE LA MANZANA 17, EN EL DESARROLLO TURISTICO NÁUTICO, DENOMINADO MARINA IXTAPA DEL CIUDAD DE IXTAPA ZIHUATANEJO, ESTADO DE GUERRERO con las medidas y colindancias especificados en autos, el precio de remate, es de \$1'931,520.00/100 M.N. (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a la reducción del veinte por ciento del precio de avalúo del bien a rematar, conforme a la actualización del mismo realizada con fecha veinticinco de octubre del año en curso.

Se convocan postores mediante edictos que se mandan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico El Sol de México, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los tableros de avisos de este Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la almoneda igual plazo. Tomando en cuenta que la convocatoria de remate debe de publi-

---

carse tambien en el Estado de Guerrero, mediante exhorto al Juez de lo Civil en turno de Primera Instancia de Ixtapa Zihuatanejo, Estado de Guerrero, para que se sirva anunciar la almoneda en los medios de comunicacion plazos y veces que su legislacion procesal civil estatal señala.

México, D. F; a 30 de Noviembre de 2012.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. ROBERTO ALFREDO CHAVEZ SANCHEZ.  
Rúbrica.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 5728, de fecha catorce de Diciembre del año 2012, otorgada en el Protocolo a mi cargo, compareció ante mí la señora, PATRICIA PORRAS GRACIA para radicar la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RAYMUNDO PORRAS GRACIA, quien también se hace llamar RAYMUNDO PORRAS GARCIA.

En el propio instrumento la señora PATRICIA PORRAS GRACIA, aceptó la herencia instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y aceptando el cargo de Albacea y heredera, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los

bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 8.  
Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. EVARISTO CALDERON HERNANDEZ, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la calle Zaragoza número 23 en la Población de Tlapehuala, Guerrero, del distrito Judicial de Mina, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 22.00 mts., y colinda con carretera nacional Ciudad Altamirano-Iguala, Guerrero.

Al Sur: Mide en 22.00 mts., y colinda con casa y terreno de la señora Pastora León.

Al Oriente: Mide en 27.00 mts., y colinda con terreno y casa del señor Rafael Guzman.

Al Poniente: Mide en 27.00 mts., y colinda con calle Zara-

goza de por medio y terreno del señor Juan García.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 5 de Diciembre del 2012.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente número 101-2/2006, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el Juan González Ortíz, en contra de Ismael Vallejo Salgado y otro. El Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acapulco, Guerrero, a seis de diciembre del dos mil doce.

"... con fundamento en los artículos 459, 466 y 467 del Código Procesal Civil del Estado, ... dado el estado procesal guardan los presentes autos, ha lugar a sacar en pública subasta y en primera almoneda el bien

inmueble objeto de división consistente en el Condominio denominado "Lomas de Jalisco" con superficie de 600.00 metros cuadrados; que se encuentra ubicado en Calle Guadalajara Lote Número 522, Fraccionamiento Lomas de Costa Azul de esta Ciudad y Puerto, sólo por cuanto hace a los departamentos 101, 102, 201, 202, 302, así como de la Suite Jalisco y Suite Guadalajara; así, dichos departamentos y suites, tienen las siguientes medidas y colindancias: Departamento 101: Al Sur: En 18.5 metros, con departamento 102 y cubo de escalera; al Norte: En 18.50 metros con edificio existente Lote 4-A; al Este: En 8.0 metros con cajón de estacionamiento del 101 y 102; al Oeste: En 8.0 metros con patio trasero previamente demarcado tal y como se encuentra; Cajón de estacionamiento: Con un área aproximada de 12.50 metros cuadrados marcado y asignado físicamente; Departamento 102: Al Sur: En 18.5 metros, con terreno baldío; Al Norte: En 18.50 metros con departamento 101 y cubo de escalera; al Este: En 8.0 metros con jardín común y vacío a rampa de estacionamiento; al Oeste: En 8.0 metros con patio trasero previamente demarcado; Cajón de estacionamiento: Con un área aproximada de 12.50 metros cuadrados marcado y asignado físicamente; Departamento 201: Al Sur: En 18.5 metros, con departamento 202 y cubo de escalera; al Norte: En 18.50 metros con edificio existente Lote 4-A; al Este: En 8.0 metros con va-

---

cío a cajones de estacionamiento del 101 y 102; al Oeste: En 8.0 metros con vacío a patio trasero 101 y 102; Cajón de estacionamiento: Con un área aproximada de 12.50 metros cuadrados marcado y asignado físicamente; Departamento 202: Al Sur: en 18.5 metros, con vacío a terreno baldío; Al Norte: En 18.50 metros con departamento 201 y cubo de escalera; al Este: En 8.0 metros con vacío a cajones de estacionamiento 101 y 102; al Oeste: En 8.0 metros con vacío a patio trasero previamente demarcado tal y como se encuentra; Cajón de estacionamiento: Con un área aproximada de 12.50 metros cuadrados marcado y asignado físicamente; Departamento 302: Al Sur: En 18.5 metros, con vacío a terreno baldío; Al Norte: En 18.50 metros con departamento 301 y cubo de escalera; al Este: En 8.0 metros con vacío a cajones de estacionamiento del 101 y 102; al Oeste: En 8.0 metros con vacío a patio trasero previamente demarcado como se encuentra; Cajón de estacionamiento: Con un área aproximada de 12.50 metros cuadrados marcado y asignado físicamente; Suite "Jalisco": Al Sur: en 9.60 metros, con Suite Guadalajara y cubo de escalera; al Norte: En 9.60 metros con edificio existente Lote 4-A; al Este: En 8.0 metros terraza común y albercas; al Oeste: En 8.0 metros con vacío a patio trasero; Cajón de estacionamiento: Con un área aproximada de 12.50 metros cuadrados marcado y asignado físicamente; y, Suite "Guadalajara": Al Sur:

En 9.60 metros, con vacío a terreno baldío; al Norte: En 9.60 metros con Suite Jalisco y cubo de escalera; al Este: En 8.0 metros con terraza común y albercas; al Oeste: En 8.0 metros con vacío a patio trasero, previamente demarcado tal y como se encuentra; Cajón de estacionamiento: Con un área aproximada de 12.50 metros cuadrados marcado y asignado físicamente. Destacando que los departamentos 101, 102, 201, 202 y 302, cuenta con un valor pericial cada uno de (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y, las Suites Jalisco y Guadalajara, con valor pericial de (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una... para que tenga verificativo la audiencia de remate, se señalan las diez horas del día catorce de febrero del dos mil trece..."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada DOLORES NAVA GASPAS, con quien autoriza y da fe.

Se convocan postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los días naturales.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. DOLORES NAVA GASPAR.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

CC. MARÍA CRISTINA LIMONA DE ÁLVAREZ, MA. DE LOS ÁNGELES ARCE DE LA VISTA Y/O ÁNGELES ARCE DE LA VISTA, ROSA LIMÓN DE ARCE, AURORA PUEBLA DE MAGALLÓN, ANICETO ROSAS FIGUEROA, EFRÉN GALVÁN ESCOBEDO, JOSÉ GALVÁN ESCOBEDO, MARTHA CECILIA GÁLVEZ LARIOS, ALEJANDRO BERNAL BELTRAN.  
P R E S E N T E S.

En el expediente número 509-3/2011, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Pablo Gómez Magdaleno, en contra de María Cristina Limona de Álvarez, mediante auto de veintuno de noviembre del año próximo pasado, el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio de los demandados en cita, mandó a emplazarlos por edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el Periódico el Sur, que se edita en ésta Ciudad y Puerto, haciéndoles saber, que deberán presentarse en la Tercer Secretaría de este juzgado, en un término de cuarenta y cinco días, en la cual a cada uno se le entregaran las copias de traslado de la demanda instau-

rada en su contra y anexos debidamente sellados y cotejados, término que empezará a correr a partir de la última publicación que se realice de los edictos publicados en los periódicos antes mencionados, una vez que suceda ello, (recoja el traslado), contarán ocho días para que sirvan dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses legales así convinieran, con el apercibimiento que de no hacerlo, y en términos del artículo 257, fracción I del Código Procesal Civil del Estado, se presumirán admitidos los hechos que se le imputan.

Acapulco, Gro., a 12 de Diciembre de 2012.

A T E N T A M E N T E:

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEO ANGEL ALDERETE GARCIA.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

C. LUIS MARIANO LÓPEZ, JESÚS PALAFOX TRUJILLO, RUTH M. DE CONTRERAS, JOSEFINA DEL CARMEN PLASCENCIA, GONZÁLEZ, DANIEL FLORES PÉREZ, ARTURO TOVAR ORTIZ, MARÍA DE LA LUZ LOURDES TOVAR ORTIZ, GUSTAVO RENÉ MERCADO BOHIGAS, JUAN BOZOB MERCADO BOHIGAS, MARÍA DEL CARMEN BEATRIZ MERCADO BOHIGAS, MARCELA CLEMENTINA MERCADO BOHIGAS, AMALIA LUGO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO

PLASCENCIA GONZÁLEZ, FERNANDO  
PLASCENCIA GONZÁLEZ, EUGENIA  
ROSALÍA PLASCENCIA GONZÁLEZ,  
ANTONIO PLASCENCIA OSORIO.  
P R E S E N T E S.

En el expediente número 470-1/2006, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Pablo Gómez Magdaleno, en contra de Josefina del Carmen Plascencia y otros, mediante auto de once de diciembre del dos mil doce, el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio de los demandados en cita, mandó a emplazarlos por edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el Periódico El Sol de Acapulco, que se edita en ésta Ciudad y Puerto, haciéndole saber, que debe presentarse ante la Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dentro de los sesenta días siguientes a que surta efectos el último de los edictos antes ordenados, para recoger las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra, la cual deberá de contestar, si a sus intereses legales así conviniera, dentro de los nueve días siguientes, en términos del auto de radicación de fecha nueve de octubre de dos mil seis, contados a partir del día siguiente a que fenezcan los sesenta días con-

cedidos con antelación, o al día siguiente a que recojan la citadas copias de traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo, y en términos del artículo 257, fracción I del Código Procesal Civil del Estado, se presumirán admitidos los hechos que se le imputan.

Acapulco, Gro., a 13 de Diciembre de 2012.

A T E N T A M E N T E:  
EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. SERGIO GUZMAN CHAVEZ.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. MARIA EUGENIA BONTRUD JIMENEZ.  
PRESENTE.

En el expediente número 207/2012-1, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ASOCIACION DE RESIDENTES DEL CLUB RESIDENCIAL LAS BRISAS, A.C., en contra de MARIA EUGENIA BONTRUD JIMENEZ, el licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó el siguiente auto que a la letra dice: Acapulco, Guerrero, dieciséis de noviembre del dos mil doce. A sus autos el escrito de JOSE FERNANDO CALLEJA MORALES, abogado patrono de la parte actora, atento a su contenido, to-

mando en consideración que se advierte de los informes rendidos por la diferentes dependencias del Gobierno del Estado, así como de la razón levantada por la licenciada PRUDENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO, Actuaría Judicial de este Juzgado, el día treinta y uno de agosto del presente año, donde se desprende que no ha sido posible localizar el domicilio de la reo civil MARIA EUGENIA BONTRUD JIMENEZ, por ello, en términos del artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, dese cumplimiento al auto de fecha treinta de abril de esta anualidad y emplácese legalmente a juicio a la referida demandada, por medio de publicaciones de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Periódico Novedades de Acapulco, en éste último por tres veces "de tres en tres días"; esto es, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente; haciéndose le saber a la reo civil que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación con la Actuaría de este Juzgado a recibir las copias de traslado y que cuenta con nueve días a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos anexos de

la misma en la Actuaría del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, "Palacio de Justicia", del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero. Se le apercibe que de no contestar la demanda se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la misma que deje de contestar asimismo deberá señalar domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo las posteriores le surtirán efectos por cedula que se fije en los estrados de este Juzgado con excepción de la sentencia definitiva que deberá notificarse personalmente a la reo civil. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Ovilio Elías Luviano, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Acapulco, Guerrero; 05 de Diciembre de 2012.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.  
Rúbrica.

## EDICTO

La licenciada IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, por autos de veintisiete de noviembre del año en curso, y veinte de junio del año dos mil once, dictado en el expediente número 311/2011-1, juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITA AGUILAR PASTOR, en contra del INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO Y OTROS, se ordenó emplazar a juicio a los GILBERTO SALVADOR BALAÑOS, ELIA NAVA CRUZ, ROSALIA GONZALEZ BAUTISTA, AGUSTINA SOLANO JOACHIN y FRANCISCA BELLO BARRAGAN, por medio de la publicación del presente edicto, haciéndoles saber a las citadas personas que cuenta con sesenta días para contestar la demanda, plazo que comenzará a transcurrir al día siguiente de la última publicación de este edicto, asimismo, que puede comparecer a recibir las copias de traslado en la primera secretaria de este juzgado. El auto a la letra dice: "Chilpancingo, Guerrero, a veintisiete de noviembre del año dos mil doce. Visto el escrito de MARGARITA AGUILAR PASTOR, atento a su contenido, y toda vez que se ignora el domicilio de los llamados a juicio GILBERTO SALVADOR BALAÑOS, ELIA NAVA CRUZ, ROSALIA GONZALEZ BAUTISTA, AGUSTINA SOLANO JOACHIN y FRANCISCA BELLO BARRAGAN, para lo cual deberá notificárseles el auto del vein-

te de junio del año dos mil once, por medio de publicaciones de edictos, por tres veces de tres en tres días, en el periódico y otro periódico de los de mayor circulación en el estado, haciéndose saber que los citados llamados a juicio, deberán contestar la demanda, dentro de un termino de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado respectivo, de la secretaria actuante.-Notifíquese y cúmplase".

Anexo al presente edicto copia simple del auto de fecha veinte de junio del año dos mil once.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.  
Rúbrica.

3-1

---

## AVISO DE FUSION

AUTOMOTRIZ MARBRA, S.A. DE C.V.

Por resoluciones adoptadas en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas el día 31 de diciembre de 2012, de las empresas Acalden, S.A. de C.V. (ACALDEN) y Automotriz Marbra, S.A. de C.V. (MARBRA), se acordó que

ACALDEN, con el carácter de sociedad fusionante y que seguirá operando legalmente, se fusione con MARBRA, la que tendrá el carácter de sociedad fusionada y que desaparecerá legalmente con motivo de la fusión. En consecuencia, en dichas asambleas fueron adoptados también los siguientes acuerdos:

1.- La fusión de ACALDEN, como sociedad fusionante, con MARBRA, como sociedad fusionada, se lleva a cabo con base en los Balances Generales de ambas sociedades al 30 de noviembre de 2012.

2.- ACALDEN acepta y adquiere, la totalidad de los activos y pasivos de MARBRA.

3.- ACALDEN, como consecuencia de la fusión y de la aceptación de la totalidad de los activos y pasivos de MARBRA, aumenta su capital social en su parte variable, en la cantidad de \$8,000,000.00 M.N., mediante la emisión de 8,000,000 acciones de la Serie "B", ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una, mismas que se canjearán a los accionistas de MARBRA, proporcionalmente a su participación accionaria y contra entrega de los títulos representativos de las acciones que integran el capital social de MARBRA.

4.- ACALDEN se subroga en todos los derechos, contratos, convenios, negociaciones y operaciones en las que MARBRA fi-

gure como parte, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, asumiendo igualmente todas y cada una de las obligaciones que resulten a su cargo, obligándose a cumplir con ellas en sus términos.

5.- La fusión tendrá efecto entre las partes a partir del día 1 de enero de 2013 y ante terceros tres meses después de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la sociedad fusionante y fusionada respectivamente, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión y los Balances Generales de ACALDEN y MARBRA al 30 de noviembre de 2012.

Acapulco, Guerrero, a 31 de Diciembre de 2012.

GABRIEL HERNÁNDEZ VILLASEÑOR.  
DELEGADO ESPECIAL DE LAS ASAMBLEAS.  
Rúbrica.

**Estado de Posición Financiera**  
**AUTOMOTRIZ MARBRA, S.A. DE C.V.**  
**Pesos**  
**Al 30 de Noviembre 2012**

<u>Activo</u>		<u>Pasivo y Capital</u>	
<b>Activo Circulante</b>	\$60,276,220	<b>Pasivo</b>	\$58,951,820
<b>Activo Fijo</b>	\$0	<b>Capital</b>	
		Capital Social	\$8,000,000
		Resultados	-\$6,027,792
<b>Activo Diferido</b>	\$647,808		
<b>Total Activo</b>	<b>\$60,924,028</b>	<b>Total Pasivo y Capital</b>	<b>\$60,924,028</b>

**Estado de Posición Financiera**  
**ACALDEN, S.A. de C.V.**  
**Pesos**  
**Al 30 de Noviembre 2012**

<u>Activo</u>		<u>Pasivo y Capital</u>	
<b>Activo Circulante</b>	\$2,113,568	<b>Pasivo</b>	\$29,367,860
<b>Activo Fijo</b>	\$41,715,513	<b>Capital</b>	
		Capital Social	\$20,500,000
		Resultados	-\$3,874,040
<b>Activo Diferido</b>	\$2,164,739		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$45,993,819</b>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>\$45,993,819</b>

**Estado de Posición Financiera (Fusionado)**  
**ACALDEN, S.A. DE C.V.**  
**Pesos**  
**Al 30 de Noviembre 2012**

<u>Activo</u>		<u>Pasivo y Capital</u>	
<b>Activo Circulante</b>	\$62,389,787	<b>Pasivo Corto plazo</b>	\$88,319,680
<b>Activo Fijo</b>	\$41,715,513	<b>Capital</b>	
		Capital Social	\$28,500,000
		Resultados	-\$9,901,832
<b>Activo Diferido</b>	\$2,812,547		
<b>Total Activo</b>	<b>\$106,917,847</b>	<b>Total Pasivo y Capital</b>	<b>\$106,917,847</b>

Gabriel Hernández Villaseñor.  
Delegado Especial de las Asambleas.  
Rúbrica.



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hi-  
dráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 1.94</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 3.23</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 4.53</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 324.44</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 696.17</b>

**SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 569.88</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,123.58</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 14.89</b>
<b>ATRASADOS.....</b>	<b>\$ 22.66</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.